



MANUAL DE TESORERÍA
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 164

Hoja 01 - 00

Fecha: 04 DIC 2018

Destinatario:

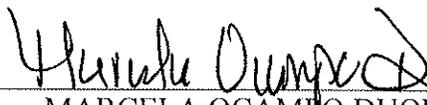
Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Comisionistas de Bolsa, Casas de Cambio, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio.

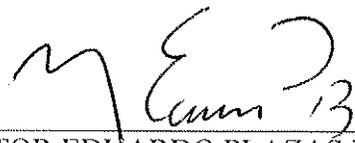
ASUNTO: 01 CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO

La presente Circular reemplaza la hoja 1-7 de la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-164 del 5 de septiembre de 2017, correspondiente al Asunto 01 “**CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO**” del Manual de Tesorería.

Mediante la presente actualización se elimina en el numeral 2.2. “Instrucciones generales para el recibo de consignaciones”, la instrucción de estampar el reloj de recibido en el comprobante de consignación sujeta a verificación durante el proceso de recibo.

Cordialmente,


MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutiva


NÉSTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería

Vb. Bo. Luz Velasco J.





CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 164

Hoja 01- 7

Fecha: 04 DIC 2010

ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO

- Las pacas deben ser empacadas en bolsas plásticas transparentes (calibre 3 como mínimo).
- Dichos paquetes deben venir sellados con cierre adhesivo de seguridad o precinto de seguridad, para garantizar que durante el transporte, desde su origen hasta el destino, nadie intentó su apertura, adulteró, cambió o sustrajo el contenido de la bolsa.
- Las bolsas no deben presentar roturas, desgarros o agujeros, ni deben estar reparadas con cinta adhesiva transparente.

2.1.2 Consignaciones de ediciones antiguas o denominaciones de escasa circulación

El Banco de la República no acepta en consignaciones sujetas a verificación, fajos o billetes sueltos. En el caso de signos deteriorados de ediciones antiguas o denominaciones de escasa circulación para las cuales se dificulte completar una paca, la Entidad Financiera podrá consignar estos signos en las ventanillas de Pago a Bancos en sucursales o en la Sección de Servicios de Efectivo a Entidades en la oficina principal, solicitando previamente una cita y diligenciando la forma BR-3-477-0 "RECIBO DE CONSIGNACIÓN", que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.banrep.gov.co/es/reglamentacion-tesoreria>

2.2 INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL RECIBO DE CONSIGNACIONES

Las entidades financieras deben adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para el transporte de las consignaciones desde sus sedes hasta el Banco de la República.

El Banco de la República no tendrá ninguna clase de intervención en la apertura de las tulas o empaques que utilicen las entidades depositantes, pero exigirá que al efectuarse la operación de recibo esté presente un representante o emisario de la entidad consignante, quien tiene la obligación de observar el "paqueteo" que efectúa el (los) Cajeros del Banco de la República.

Antes de proceder a recibir el efectivo, el Supervisor³ y el Cajero del área de Tesorería del Banco de la República, consultarán la operación en la aplicación MASTER, verificarán que el Emisario registrado sea el que autorizó la Entidad. Igualmente, los funcionarios autorizados con base en el "Comprobante de consignación sujeta a verificación" iniciarán el proceso de recibo, constatando contra el documento y por denominación, que las cantidades entregadas por la entidad sean consistentes, "paqueteando" cada paquete para constatar que cada paca contenga 10 fajos, de ser así suscribirán el original y la copia del documento, y solicitarán la firma del emisario, quien además estampará su huella dactilar y número de cédula. La copia del Comprobante de Consignación será entregada al representante de la Entidad y el original quedará como soporte de la contabilidad.

Vs. Bo. Luz Velasco J.



³ Supervisor, Subjefe o Coordinador en sucursales.